

ACUERDO DE CONCERTACION, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA, A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO EL ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Director Administrativo de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, autorizó el otorgamiento de la donación de producto (combustible diesel, gasolina magna y Asfalto Ac-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 20 de diciembre de 2013, suscrito por una parte el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso.

#### DECLARACIONES

- I. De "LA SERNAPAM", que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

- I.2. El 1 de enero de 2013, la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo.
- I.3. Los recursos que se suministrarán a "LA ASOCIACIÓN", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, autorizado por el Director Corporativo de Administración, mediante Acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013 el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso.
- I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.

II. De "LA ASOCIACION", que:

- II.1.- La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública número 2,826, Volumen 32, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público número 2, del municipio de Tenosique, Tabasco, de fecha 3 de enero de 1991, que contiene la protocolización del acta constitutiva, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Tenosique, Tabasco, con fecha 5 de septiembre de 1994, bajo el número 671 del libro general de entradas a folios 90 al 96 del libro número 3 de sociedades y poderes volumen 18, sección de comercio, Rec. Núm. C0976893; así como con la modificación de sus estatus mediante la escritura pública número 11,678 volumen 134 de fecha 14 de diciembre de 2010, ante la fe del licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público número 2, del municipio de Tenosique, Tabasco, misma que quedo inscrita bajo el número 20 del libro general de entradas, a folios 188 al 194 del libro de duplicados volumen 63; quedando

anotado en el folio 98 del libro número cinco de sociedades civiles tomo I. en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco

- II.2.- El Ing. Luis Javier Gutiérrez Sánchez, acredita su personalidad como Presidente del Comité Ejecutivo, con la Escritura Pública No. 11,697 de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público No. 2, del Municipio de Tenosique, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 21 del libro general de entradas, a folios 195 al 208 del libro de duplicados volumen 63; quedando anotada en el folio 99 del libro número 5 de sociedades civiles tomo I.
- II.4.- Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2014, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de combustible diesel, para ser utilizado en acciones para el cultivo de Zafra.
- II.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en el camino de abasto al ingenio, en el Municipio de Tenosique, Tabasco.
- III.- De "EL COPLADET", que:
- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- III.2 El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.

III.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. De "LAS PARTES", que:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 14, 16, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación del Estado; así como, el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial número 6386; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA ASOCIACION", recursos en especie por la cantidad de 30,000 (Treinta Mil) litros de diesel, mismos que serán utilizados en acciones para el cultivo de Zafra, combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicio Lagunas Monteros, S,A de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA ASOCIACION" el combustible antes mencionado en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	MONTO	FECHAS
Primera	21,000 litros de Diesel.	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente Acuerdo.
Segunda	9,000 litros de Diesel.	Previa comprobación de la primera ministración.

“LA ASOCIACION”, deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.

**TERCERA:** “LA ASOCIACION”, se obliga a entregar a “LA SERNAPAM”, a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de las maquinarias utilizadas para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de “LA SERNAPAM” para su revisión y/o aprobación correspondiente.

**CUARTA:** “LA ASOCIACION” se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula Primera del presente acuerdo, a más tardar el 15 de diciembre de 2014, en caso contrario “LA SERNAPAM” procederá a la terminación y/o cancelación del presente acuerdo; obligándose “LA ASOCIACION”, a reintegrar el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a cuatro días naturales.

**QUINTA:** “LA ASOCIACION”, se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Concertación.

**SEXTA:** “LA ASOCIACION”, proporcionará a “LA SERNAPAM” toda la información que le sea requerida, asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

**SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo “LA SERNAPAM” designa como responsable al L.C.P. José de la Cruz Rueda Hernández, Director General de Administración, por su parte, “LA ASOCIACION”, designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al Ing. Luis Javier Gutiérrez Sánchez, Presidente del Comité Ejecutivo de “LA ASOCIACION”.

**OCTAVA:** “LAS PARTES” acuerdan elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

**NOVENA:** El presente acuerdo de concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 19 de diciembre 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
- Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente instrumento legal, "LA ASOCIACION", estará obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA ASOCIACION", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

**UNDÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este acuerdo de concertación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

**DUODÉCIMA:** Este Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA

TERCERA: . "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de octubre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ  
SECRETARIA

POR "LA ASOCIACION"

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

POR "EL COPLADET"

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO

## GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:  
NÚMERO DE ACUERDO:  
NUMERO DE MINISTRACION:  
COMBUSTIBLE MAGNA:  
COMBUSTIBLE DIESEL:  
ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO